

AUTO No 0041 DEL 12 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS ARnD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No 1627 de 23 de noviembre de 2021, la señora LILIANA EDITH RODRÍGUEZ BERDUGO, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.203.389 de Montecristo Bolívar, actuando en calidad de Representante Legal la empresa PUNTO DE SERVICIO LA VICTORIA DE MONTECRISTO S.A.S identificada con NIT 901517560-1, presentó ante esta CAR Solicitud de permiso de Vertimiento de Aguas Residuales no Domesticas para la ejecución del proyecto denominado: "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL Y PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO: PUNTO DE SERVICIO LA VISTORIA DE MONTECRISTO S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTECRISTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR." con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que mediante Auto No. 0046 del 31 de enero de 2023 se da inicio al trámite de evaluación de la solicitud de Vertimiento de Aguas Residuales no Domesticas, remitiendo la misma a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR mediante Oficio Interno No. 0152 del 01 de febrero de 2023 con el fin que evaluara y emita Concepto Técnico correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental emite Informe Técnico de 14 de febrero de 2023, el cual fue remitido a la Secretaría General conceptualizando lo siguiente:

"ANTECEDENTES: Mediante Auto No: 0046 del 31 de enero de 2023 se da inicio al Trámite de vertimientos de la EDS LA VICTORIA DE MONTECRISTO SAS". El cual es comisionado para visita ocular y evaluación. **REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:** Una vez revisada la documentación aportada se establece lo siguiente:

- No se evidencia plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua.
- No se observan memorias de cálculo, planos a detalle y eficiencia porcentual del sistema de tratamiento que se adoptará.
- No aportaron la evaluación ambiental del vertimiento.
- El plan de gestión para el manejo del vertimiento no se encuentra formulado de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

Se debe tener en cuenta que para poder realizar la visita ocular los documentos técnicos deben estar completos según el Decreto 1076 de 2015. Por lo anterior, se requiere que la EDS LA VICTORIA DE MONTECRISTO presente los requerimientos antes mencionados para proceder con la solicitud de permiso de vertimiento."

Que mediante Auto No.0069 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se requiere "Información Adicional dentro de un trámite de vertimiento de aguas residuales no domésticas ARnD" conforme a lo señalado en el Informe Técnico de 14 de febrero de 2023.



Que mediante oficio externo SG-EXT - 0216 de fecha 20 de febrero de 2023, la Corporación envió citación para notificación personal o Autorización para notificación electrónica del Auto No. 0069 del 14 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta que el usuario no se pronunció frente al oficio de citación o Autorización para notificación electrónica transcurrido el término de los 5 días establecidos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procedió a la Notificación por Aviso del Auto No. 0069 del 14 de febrero de 2023, mediante oficio externo SG-EXT 0330 de 07 de marzo de 2023 enviado a la dirección electrónica lavictoriaeds@hotmail.com con fecha de 09 de marzo de 2023, frente a lo cual la empresa PUNTO DE SERVICIO LA VICTORIA DE MONTECRISTO S.A.S identificada con NIT 901517560-1, no realizó pronunciamiento alguno.

A sabiendas que la empresa PUNTO DE SERVICIO LA VICTORIA DE MONTECRISTO S.A.S identificada con NIT 901517560-1, no se pronunció frente a los requerimientos incoados en el Auto No. 0069 del 14 de febrero de 2023, razón por la cual resulta imposible proceder con el presente trámite.

Por lo anterior habiéndose cumplido los fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, esta Autoridad encuentra procedente Archivar el expediente relacionado con el trámite de vertimiento de aguas residuales no domésticas ARnD, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado "PUNTO DE SERVICIO LA VICTORIA DE MONTECRISTO S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTECRISTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Por lo anterior, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por la señora LILIANA EDITH RODRÍGUEZ BERDUGO, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.203.389 de Montecristo Bolívar, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa PUNTO DE SERVICIO LA VICTORIA DE MONTECRISTO S.A.S identificada con NIT 901517560-1, correspondiente a la solicitud de permiso de Vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas ARnD, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del expediente 2023-019, el cual contiene la solicitud de vertimiento de aguas residuales no domésticas ARnD.

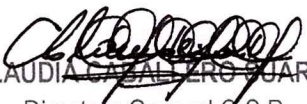
ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa PUNTO DE SERVICIO LA VICTORIA DE MONTECRISTO S.A.S identificada con NIT 901517560-1, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la empresa PUNTO DE SERVICIO LA VICTORIA DE MONTECRISTO S.A.S, su Representante Legal y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

CSB
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA GALLEGOS SUAREZ
Directora General C.S.B.

Exp: 2023-019

Proyecto: Jose Torres - Asesor Juridico CSB

Reviso: Ana Mejia Mendivil. Secretaria General CSB

